CORPORINOQUIA

800.6.23.0042

Auto No. _____ DE 21 FEB 2023

Exp. No. 800.10.2.22-0030

"Por medio del cual se inicia trámite tendiente a obtener una Concesión de Aguas Superficiales y para aprobar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado"

La Profesional Especializada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA haciendo uso de las funciones asignadas mediante Resolución No. No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Por medio de oficio radicado con el No. CA 2022-00450 de 16 de marzo de 2022, el señor JULIAN SUAREZ GONZALEZ identificado con Cc. No. 19.143.595, solicitó Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico, en beneficio del predio El Descanso ubicado en la vereda Girón de Resguardo de Cáqueza, en un caudal de 0,2 L/seg., el cual se derivará del Rio Cáqueza en jurisdicción del municipio de Cáqueza.

Con la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales adjuntó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Formato de Determinación de Costos del Proyecto y soportes.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
4. Certificado de Tradición y Libertad MI No. 152-10529 de la Finca EL DESCANSO.
5. Certificado de Uso del Suelo del predio La Fortuna expedido por la Oficina Asesora de Planeación de Cáqueza.
6. Documento Técnico el cual incluye Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado PUEAA y plano del sistema de captación y conducción (fl 16 al 49).

Mediante Memorando Interno No. 800.22-0094 de 30 de marzo de 2022, el profesional designado para la revisión previa de la documentación, informó que se encuentra acorde con la lista de chequeo establecida para el trámite.

Por medio de comunicación oficial No. 800.11.22-1217 de 18 de octubre de 2022, el área de recaudos de Corporinoquia liquidó el valor que el interesado en el trámite debe consignar por concepto de evaluación.

Obra al expediente comprobante de consignación del Banco Agrario de Colombia, por DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($241.392), radicado CA 2022-02702 de fecha 21 de diciembre de 2022.

21 FEB 2023

CORPORINOQUIA

800.6.23.0042

FUNDAMENTO DE LA COMPETENCIA

El numeral 9 del artículo 31º de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

De conformidad con la Resolución No. No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021, le corresponde a la Profesional Especializada de Corporinoquia- Unidad Ambiental Cáqueza, suscribir, entre otros, los actos administrativos por medio de los cuales se inicia trámite de Concesión de Aguas, permisos o autorizaciones; competencia que se ejerce en virtud del nombramiento efectuado por la Dirección General de la Corporación, por medio de la Resolución No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021y las funciones asignadas al cargo mediante la Resolución No. 400.41-16-553 de 05 de mayo de 2016 *"Por medio del cual se ajusta el Manual de funciones de Corporinoquia.*

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de 1991, dispone:

*"**Artículo 8.-** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

***Artículo 79.-** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

***Artículo 80.-** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*
Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

La Constitución impone una combinación de obligaciones al Estado y a los ciudadanos que aborda lo ambiental desde los puntos de vista ético, económico y jurídico: Desde el plano ético se construye un principio en el que el hombre hace parte de la naturaleza, otorgándole valor a ambos. Desde el plano económico, el sistema productivo ya no puede extraer recursos ni producir desechos ilimitadamente, debiendo sujetarse al interés social, al ambiente y al patrimonio cultural de la nación;. En el plano jurídico el Derecho y el Estado no solamente deben proteger la dignidad y la libertad del hombre frente a otros hombres sino ante la amenaza que representa la explotación y el agotamiento de los recursos naturales.

21 FEB 2023

CORPORINOQUIA

800 6.23.0042

El Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

La Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (Art. 1°), reconociendo al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión ambiental y a quien compete definir las políticas y regulaciones a las que queda sometida la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente (Art. 20).

El Articulo 33 de la Ley 99 de 1.993, dispone que la administración del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

El Articulo 28 del decreto 1575 de 2007 dispone que para efectos de la expedición o renovación de las concesiones de agua para consumo humano, el interesado, antes de acudir a la autoridad ambiental competente, deberá obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, la cual será enviada por la misma autoridad sanitaria a la autoridad ambiental que corresponda, para continuar con los trámites de concesión.

El Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, dice en algunos artículos:

Artículo 2.2.3.2.5.1. **Disposiciones generales.** El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto -Ley 2811 de 1.974:

a. Por ministerio de ley;
b. **Por concesión;**
c. Por permiso, y
d. Por asociación.

Resolución No. 500.36.22.0586 de fecha 09 de mayo de 2022, por medio de la cual se establecieron los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y dejó sin efectos la resolución No. 500.36.22-0265 de 09 de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES DE CORPORINOQUIA

Es función de este despacho otorgar las Concesiones de Agua que sean necesarias, bajo el amparo de la Ley y, ejercer de manera eficaz el seguimiento, vigilancia y control a los aprovechamientos otorgados en aras de mantener y conservar el recurso hídrico.

De conformidad con el documento técnico que obra al expediente, la concesión de agua es para uso en actividades domésticas del predio El Descanso, propiedad del señor Julián González Suarez, en la vereda Girón de Resguardo del municipio de Cáqueza, respecto del cual se refiere no requiere permiso de servidumbre.

21 FEB 2023

CORPORINOQUIA

800.6.23.0042

Esta Corporación inicia el trámite respectivo de Concesión de Aguas Superficiales, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2.015, ordenando la práctica de la visita de rigor al sitio descrito solicitud, tal como lo prevén los Artículos 2.2.3.2.9.3 y Artículo 2.2.3.2.9.5. Ibídem.

Así mismo se evaluara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA Simplificado y se determinará si es viable su aprobación.

En consideración a lo anterior, el Profesional Especializado adscrito a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA- en uso de las facultades legalmente otorgadas,

En mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico a nombre del señor **JULIAN SUAREZ GONZALEZ** identificado con Cc. No. 19.143.595, en beneficio del predio El Descanso con MI No. 152-10529 ubicado en la vereda Girón de Resguardo de Cáqueza, en un caudal de 0,2 L/seg., el cual se derivará del Rio Cáqueza en jurisdicción del municipio de Cáqueza.

Parágrafo: Advertir al interesado en el trámite, que en caso de requerirse el agua para consumo humano debe allegar la Autorización Sanitaria Favorable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Decreto 1575 de mayo de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar un Profesional de Corporinoquia- Unidad Ambiental Cáqueza, quien practicará diligencia de inspección ocular a la fuente objeto de la solicitud en la en la vereda Jabonera en jurisdicción del municipio de Cáqueza, en donde se verificará además de lo que se estime conveniente, si la fuente es de uso público o privado, lo señalado en el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: El profesional que se designe deberá geo- referenciar la fuente hídrica objeto de Concesión de Aguas, indicar la ubicación del punto captación y las obligaciones a cumplir por parte del beneficiario, y las demás que el profesional estime necesarias para mejor proveer.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese con una anticipación de diez (10) días, en un lugar público de la oficina de CORPORINOQUIA en Cáqueza, y de la Alcaldía del municipio de Cáqueza, un aviso en donde se indique el lugar, fecha, hora y objeto de la visita de inspección ocular, para que quienes se crean con derecho a intervenir en ella, lo puedan hacer y soliciten o aporten pruebas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Iniciar tramite tendiente a aprobar el Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua PUEAA Simplificado presentado para el predio El Descanso con MI No. 152-10529 ubicado en la vereda Girón de Resguardo de Cáqueza.

ARTÍCULO QUINTO: Emitir Concepto Técnico y remitirlo al área jurídica para lo de su competencia.

2 1 FEB 2023

800.6.23.0042 **CORPORINOQUIA**

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el encabezado y las disposiciones de este Auto se publicará en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JULIAN SUAREZ GONZALEZ** identificado con Cc. No. 19.143.595, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA

Profesional Especializada

Proyectó Clara C.
Prof Esp UA